NOTA DNCP/DNC/N°20682 / 2017

Asunción, 18 de agosto de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICIÓN DE PEDREGULLOS O RIPIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324.789 ID N° 330.153-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Trinidad
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Entre el PAC y el CDP presentado, en el ítem "Organismo financiador" no coinciden, consultamos a la convocante cuál de los O.F. corresponde.

2- En el anexo B, numeral 20, inc. C- establecen que no aplica la capacidad financiera para evaluar las ofertas y no obstante se describen los criterios de evaluación, verificar si aplica o no aplica dicho ítem.

3- El numeral 38, del anexo B, no corresponde incluir; el mismo no se encuentra en la carta de invitación estándar establecida en la **Resolución DNCP N°4371/16.**

4- Se recuerda a la convocante que el plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios debe coincidir en el anexo C y anexo B – numeral 34.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM